

C.E.N.S. Nº 210 CUE: 700062100

Asignatura: Derecho Civil y Comercial

Docentes:

Gabriel Fernández (gfnaranjo2@gmail.com)

David Yudica (udyyudica@gmail.com)

Curso: 3º División 1ª y 3ª

Guía nº 5 - La Persona. Concepto. Existencia. Clasificación de la Persona Humana.

PERSONA: Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones

Clasificación: Las personas son de una existencia ideal (o persona jurídica), y de una existencia visible (o persona física)

Personas de existencia visible o persona física: Es el ser humano son todos los entes que presentes signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes, son personas de existencia visible.

La terminología "persona de existencia visible", es inventada por Freitas, por lo general tiene otras denominaciones: personas físicas; individuales; humanas o naturales.

Personas de existencia ideal o persona jurídica: Son instituciones o entidades; el derecho también considera sujetos de derecho a personas morales o colectivas, las llamadas "personas jurídicas".

Si el ordenamiento jurídico reconoce en el ser humano el carácter de persona para la obtención de fines vitales, debe igualmente reconocer el carácter en substrato compuestos por más de un individuo humano. Lo más importante es anotar como la personalidad no es una creación del legislador, sino el mero reconocimiento de un sustrajo humano provisto por la misma naturaleza de las cosas y apto para la vida jurídica.

PRIMERA ACTIVIDAD:

Preguntas:

- 1- ¿Qué es una persona?
- 2- ¿Cómo se clasifican las personas?
- 3- ¿Desde cuándo existe una persona física?

***Aclaración** del docente a los alumnos deberán consultar y buscar las actividades en el **Código Civil y Comercial de la República Argentina** y en los artículos (**arts.**) mencionados se encuentran las respuestas, se puede bajar de estas páginas Web www.saij.jus.gov.ar y en www.infoleg.gov.ar.

Persona por nacer:

"Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas". "Son personas por nacer, las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno".

Vélez adapta el derecho a la realidad biológica, porque desde que ha comenzado a existir el nuevo ser, por la fecundación en el seno materno del óvulo, es innegable que se está en presencia de un individuo de la especie humana que existe antes del nacimiento ya que este hecho solo cambia, substancialmente, el medio en el que se desarrolla la vida del nuevo ser.

CONCEPCION: es el Hecho biológico de la formación de un nuevo ser en el seno materno; marca el momento inicial de la vida humana y de reconocimiento de la personalidad jurídica del nuevo ser.

La época de la concepción de los que naciesen vivos queda fijada en todo el espacio de tiempo comprendido entre el máximo y el mínimo de la duración del embarazo. El máximo de tiempo es de 300 días y el mínimo de 180, excluyendo el día del nacimiento, esta presunción admite prueba en contrario.

Esta ley atenuó la rigidez de la presunción de concepción admitiendo las pruebas en contrario. Recogiendo las críticas de nuestra doctrina que señalaba que los adelantos científicos permiten demostrar la posibilidad del nacimiento antes de los 180 días y después de los 300 días de la concepción y por otro lado que al mantener el carácter absoluto de la presunción atenta no solo contra la verdad biológica sino también contra la legitimidad impidiendo adecuar el caso concreto de una solución de justicia.

EMBARAZO: Estado biológico de la mujer que ha concebido, mientras dura el periodo de la gestación.

CONDICION JURIDICA DE LA PERSONA POR NACER:

La condición jurídica de la persona por nacer, ya atendiendo a su personalidad y considerando su capacidad:

Desde el punto de vista de la personalidad es persona para el derecho. Desde la capacidad, es persona incapaz por que no puede celebrar acto por sí mismo, su representante es quien ejerce sus derechos. (Capacidad de hecho).

Desde el punto de vista de (capacidad de derecho), es persona de capacidad restringida. Goza de capacidad para adquirir bienes, pero no para obligarse.

NACIMIENTO: Es salir del seno materno y por lo tanto, el nacimiento se consuma cuando el concebido ha sido expelido del claustro materno quedando separado de la madre.

SEGUNDA ACTIVIDAD “La Persona Física”: responda las siguientes preguntas

- 1-¿Qué derechos puede tener una persona por nacer?
- 2-¿Es considerada persona quien nace in vitro (ovulo fecundado fuera del vientre de la madre) fundamente su respuesta?
- 3-¿Porque es considerado un delito el aborto según nuestra ley penal?
- 4-¿Qué pasa si estamos en presencia de un parto plural es decir nace más de una personas tienen los mismos o diferentes derechos los nacidos?
- 5-¿Qué pasa si la persona concebida no nace con vida?
- 6-¿Puede una persona por nacer ejercer derechos?
- 7-¿Quiénes son menores de edad y como se les llama?
- 8- Mencione las facultades que se les otorga a los menores de edad. (Ver Art. 26).
- 9- ¿Quiénes son mayores de edad?